



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios."

**Que**, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico ordinario (PAO) . - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de dieciséis (16) semanas cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará, la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos."

**Que**, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán periodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en periodos académicos extraordinarios."

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2020

**Que**, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: "El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional...(..)"

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-079-OF, de fecha 29 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 026-VR-ACD/2020 que indica:

**"RESOLUCIÓN No. 026-VR-ACD/2020**

Sugerir a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Distributivo Académico de la Facultad de Ciencias Agropecuarias del segundo periodo académico 2019-2020 y de los horarios de los profesores, conforme los anexos que forman parte de la presente resolución, que hacen referencia a lo siguiente:

- Legalización de los encargos temporales de las asignaturas del Ing. Agr. Iván Villacres Mieles, en los Señores Docentes que se han referido:
  - Ing. Eudaldo Jadan Veriñas: Asignatura Botánica, (4 horas) segundo nivel, paralelos A y B.
  - Ing. Brian Mocha Cuenca: asignatura Biología (4 horas) primer nivel, paralelo B.
  - Ing. Alexander Moreno Herrera: asignatura Biología (4 horas) primer nivel, paralelo A.
- Actualización de los horarios de clases, que desde el día 4 de enero del año en curso, asumieron los Señores Ing. Agr. Abraham Cervantes Álava, Ing. Jhon Camacho e Ing. Acuac. Omar Sánchez Romero.
- Eliminación de las asignaturas:
  - Métodos Numéricos del Cuarto Nivel A, Carrera de Agronomía (3 horas)
  - Bioquímica del cuarto nivel A, Carrera de Acuicultura (5 horas)"

**Que**, una vez analizada la petición presentada, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, este Órgano Colegiado Superior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 026-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-079-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2020

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA AL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2019-2020 Y DE LOS HORARIOS DE LOS PROFESORES, CONFORME LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE HACEN REFERENCIA A LO SIGUIENTE:**

- **LEGALIZACIÓN DE LOS ENCARGOS TEMPORALES DE LAS ASIGNATURAS DEL ING. AGR. IVÁN VILLACRES MIELES, EN LOS SEÑORES DOCENTES QUE SE HAN REFERIDO:**

- ING. EUDALDO JADAN VERIÑAS: ASIGNATURA BOTÁNICA, (4 HORAS) SEGUNDO NIVEL, PARALELOS A Y B.

- ING. BRIAN MOCHA CUENCA: ASIGNATURA BIOLOGÍA (4 HORAS) PRIMER NIVEL, PARALELO B.

- ING. ALEXANDER MORENO HERRERA: ASIGNATURA BIOLOGÍA (4 HORAS) PRIMER NIVEL, PARALELO A.

- **ACTUALIZACIÓN DE LOS HORARIOS DE CLASES, QUE DESDE EL DÍA 4 DE ENERO DEL AÑO 2020, ASUMIERON LOS SEÑORES ING. AGR. ABRAHÁN CERVANTES ÁLAVA, ING. JHON CAMACHO E ING. ACUAC. OMAR SÁNCHEZ ROMERO.**

- **ELIMINACIÓN DE LAS ASIGNATURAS:**

- MÉTODOS NUMÉRICOS DEL CUARTO NIVEL A, CARRERA DE AGRONOMÍA (3 HORAS)

- BIOQUÍMICA DEL CUARTO NIVEL A, CARRERA DE ACUICULTURA (5 HORAS)

CONFORME EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTICULO 3.- DISPONER AL SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS NOTIFICAR A TODOS LOS INVOLUCRADOS PARA QUE EJECUTEN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 076/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a Procuraduría General

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2020.

Machala, 05 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH

